ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la cual desempeña un papel fundamental en la promoción del desarrollo agropecuario y rural del departamento. Sus funciones están orientadas a fortalecer la productividad, la sostenibilidad y la equidad en el sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero. A continuación, se detallan sus principales acciones:

- Formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos que impulsen el desarrollo agropecuario
- Coordinación del Plan Departamental de y rural, en articulación con los municipios y el Gobierno Nacional. Extensión Agropecuaria (PDEA): donde lidera la planificación y ejecución del PDEA, que busca mejorar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento.
- Asistencia técnica y fortalecimiento institucional: Brinda asesoría y apoyo técnico a los municipios y productores rurales, promoviendo la modernización y competitividad del sector agropecuario.
- Articulación con instancias de participación: Participa en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural(CONSEA) y en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR),promoviendo la planificación y ejecución de políticas con enfoque territorial.
- Fomento de la asociatividad y la economía campesina: Apoya a las asociaciones agropecuaria, jóvenes, mujeres y víctimas, promoviendo la formación en economía campesina y el fortalecimiento de las cadenas de valor con enfoque de mercado.
- Gestión de recursos y cooperación interinstitucional: Gestiona recursos técnicos y financieros a nivel nacional e internacional para fortalecer el componente productivo del departamento y promover la inversión en el sector agropecuario.
- Seguimiento y evaluación de programas: Establece mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos implementados, asegurando su efectividad y alineación con los objetivos del desarrollo rural integral.

De manera complementaria, el artículo 22 consagra la paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, mientras que el artículo 95 exige a todos los ciudadanos contribuir activamente a su logro y preservación. En consecuencia, los esfuerzos institucionales deben materializar la presencia integral del Estado en regiones rurales priorizadas, contribuyendo a una paz estable y duradera mediante intervenciones que respondan a las necesidades reales de la población.

En ese contexto, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) constituye la hoja de ruta para orientar la acción pública en los territorios más afectados por la guerra. Su implementación exige un enfoque territorial, diferencial, étnico y de género que reconozca las particularidades económicas, sociales, culturales y ambientales de cada región, garantizando la participación incidente de las comunidades en la definición de las inversiones. La Reforma Rural Integral (RRI), junto con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), define los instrumentos para cerrar brechas históricas y transformar estructuralmente territorios como la subregión Sanquianga–Pacífico nariñense, donde la pesca artesanal y

la recolección de piangua constituyen el eje económico y sociocultural de cientos de familias afrodescendientes.

En armonía con este marco, el Departamento de Nariño integra estos principios constitucionales y programáticos dentro de su misión institucional, orientando sus actuaciones a garantizar el derecho al desarrollo rural integral. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en particular, desempeña un papel estratégico mediante la formulación de políticas públicas sectoriales, la coordinación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), el apoyo a la economía campesina, familiar y comunitaria, el fortalecimiento institucional municipal y la articulación con actores públicos, privados y comunitarios para dinamizar las cadenas productivas rurales.

Particularmente, Estos lineamientos se encuentran incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Región, País para el Mundo”, específicamente el proyecto BPIN 202500000037382 que plantea el FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA SOSTENIBLES Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, que cuenta con viabilidad técnica, económica, política y financiera, habilitando la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del sector pesquero artesanal.

En cumplimiento de estos compromisos, el Departamento suscribió el Convenio No. SG 0142-2025 con la Agencia de Renovación del Territorio –ART– para ejecutar el proyecto “Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua”, iniciativa integrada al Proyecto Integrador Pacífico y Frontera Nariñense, uno de los 32 Proyectos Integradores definidos por la ART para articular recursos institucionales y dinamizar la transformación territorial en las zonas PDET. Este proyecto comprende varios componentes estratégicos que abarcan los eslabones de captura, acopio, comercialización, entorno y medio ambiente; y, en particular, el Componente 1 – Eficiencia Pesquera está dirigido al fortalecimiento de las capacidades productivas, organizativas y logísticas de pescadores artesanales de altura y de piangüeras y piangüeros de los municipios PDET de Olaya Herrera, Mosquera, Francisco Pizarro y El Charco.

La intervención beneficia a 200 pescadores artesanales de altura y a 552 piangüeras y piangüeros pertenecientes a los Consejos Comunitarios Gualmar y Río Sanquianga en Olaya Herrera, ODEMAP Norte y Sur en Mosquera, ACAPA en Francisco Pizarro y Bajo Tapaje del Mar y Esteros y Manglares en El Charco. Estas comunidades afrodescendientes, asentadas en 38 veredas, dependen casi exclusivamente de la pesca artesanal y de la recolección de recursos del manglar para su subsistencia económica y alimentaria, y han enfrentado históricamente barreras estructurales que limitan su estabilidad y desarrollo.

La necesidad pública a atender deriva de las profundas brechas técnicas, productivas, logísticas y económicas diagnosticadas en el subsector pesquero de la región Sanquianga, reflejadas en el deterioro generalizado de las embarcaciones, motores de baja potencia que reducen la autonomía y seguridad en la navegación, escasez de equipos de orientación y seguridad, ausencia de tecnologías que permitan mejorar la eficiencia de las faenas, alta dependencia de intermediarios que disminuyen la rentabilidad, e inequidades de género que afectan especialmente a las mujeres piangüeras. Estas limitaciones se agravan por las afectaciones históricas del conflicto armado, que han provocado desplazamientos, restricciones de movilidad, pérdida de medios de vida y una marcada ausencia de presencia institucional. Todo ello se encuentra ampliamente documentado en los diagnósticos PDET, que priorizan la cadena pesquera como una de las actividades más estratégicas para la reactivación económica y la transformación territorial.

Durante los ejercicios de participación incidente de los PDET, las comunidades —a través de los Consejos Comunitarios, organizaciones de pescadores, asociaciones de mujeres piangüeras y liderazgos locales— identificaron y priorizaron iniciativas orientadas a mejorar la eficiencia, seguridad y autonomía en las faenas mediante la renovación de embarcaciones, motores, kits de navegación y equipos de seguridad. Estas prioridades quedaron consignadas en los pilares 6 (Reactivación económica y producción agropecuaria) y 7 (Derecho a la alimentación) de los PDET, reflejando la necesidad urgente de fortalecer esta actividad como base de la economía local, de la soberanía alimentaria y de la resistencia cultural afrodescendiente. Con este proyecto se busca fortalecer la asociatividad mediante redes locales de integración productiva se enmarca en la ejecución de las estrategias para la renovación territorial y se alinea con el desarrollo pretendiendo el fortalecimiento de los territorios PDET; de igual manera al Plan de Desarrollo de Nariño el cual se compromete a la implementación de los PATR de los PDET Pacífico Sur y Frontera Nariñenses y Alto Patía y Norte del Cauca; la líneas de inversión mencionadas, fueron definidas de manera concertada con las comunidades de la subregión de Sanquianga.

Retrasar la adquisición de los bienes generaría riesgos significativos, como la disminución del impacto en la temporada productiva, la pérdida de condiciones favorables para la movilización de la inversión, la afectación en el cumplimiento de las metas del proyecto y la prolongación de las condiciones precarias en las que actualmente operan las comunidades pesqueras. Además, la ventana de oportunidad generada por la articulación entre ART, Gobernación de Nariño y Consejos Comunitarios es excepcional, pues permite alinear recursos, gobernanza local y participación comunitaria en un mismo horizonte de implementación. Actuar oportunamente garantiza que los 200 pescadores y las 552 piangüeras y piangüeros cuenten con los bienes indispensables para desarrollar su actividad en condiciones seguras y eficientes, evitando que las brechas existentes se profundicen y generen impactos negativos irreversibles en sus ingresos y en su seguridad alimentaria.

En consecuencia, el proyecto constituye una respuesta directa a las necesidades expresadas por las comunidades y se inserta en la estrategia de los Proyectos Integradores de la ART y Departamento de Nariño, orientada a optimizar la inversión pública, armonizar la oferta institucional y garantizar intervenciones articuladas con la Reforma Rural Integral. Esto permite conectar la estrategia pesquera con procesos más amplios de fortalecimiento organizativo, gobernanza comunitaria, sostenibilidad ambiental y dinamización económica, consolidando un modelo de desarrollo territorial basado en las vocaciones locales.

Es de mencionar que el proyecto se desarrolla en el marco de la RRI (Reforma Rural Integral) y el Acuerdo de Paz, y busca la superación de las brechas históricas y sociales en territorios afectados por el conflicto armado para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, el fortalecimiento de la cadena de valor (incluyendo acopio y comercialización) para reducir la intermediación; teniendo en cuenta las condiciones actuales de las embarcaciones y artes de pesca inadecuadas existe una falta de autonomía, además, producto de las practicas inadecuadas de extracción según el diagnóstico realizado se muestran amenazas a los ecosistemas de manglar. Aunado a lo anterior, la dependencia de acopiadores y limitaciones en cadena de frío y comercialización hacen que la implementación del proyecto constituya una solución real a las falencias evidenciadas.

Es por tal razón, que el componente contractual de estos Estudios Previos contempla el suministro de embarcaciones, motores fuera de borda y kits de navegación y seguridad, bienes indispensables para mejorar la capacidad operativa, la eficiencia y la seguridad de pescadores y piangüeras. Esta dotación constituye la alternativa adecuada, dado que las problemáticas identificadas responden principalmente a la carencia de activos productivos, lo que no puede superarse con acciones de capacitación o asistencia técnica por sí solas.

La entrega de estos bienes mediante núcleos cooperativos permite fortalecer la asociatividad, mejorar la gobernanza comunitaria y asegurar un manejo transparente y eficiente de los activos, promoviendo la sostenibilidad de la intervención.

El objeto del mencionado convenio suscrito con ART; es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL SUBSECTOR PESQUERO CON EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA PIANGUA CON LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN SANQUIANGA Y FRANCISCO PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COLOMBIA” , y tiene como alcance proyecto integrador pesquero y el cumplimiento de los objetivos del mismo, se planificaron 5 componentes; en los cuales, se realizarán las inversiones que permitan el fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca de altura y de la recolección de piangüa por medio del establecimiento de los núcleos cooperativos que se conformarán en cada municipio para la administración de los activos, la planificación de las faenas de pesca y el funcionamiento de los núcleos de producción de hielo y los satélites para su conservación fortaleciendo 5 componentes específicos; entre ellos el Componente 1. Eficiencia pesquera.

La urgencia y oportunidad de esta intervención se fundamentan en que el Convenio SG 0142-2025 suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Departamento de Nariño que establece una condición resolutoria expresa, según la cual las actividades asociadas al Componente de Eficiencia Pesquera deben ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes al acta de inicio. Este plazo exige adelantar el proceso de contratación de manera inmediata, dado que la adquisición de las embarcaciones, motores fuera de borda y kits de navegación y kit de seguridad, constituye un hito crítico para el cumplimiento de los cronogramas operativos y financieros del Convenio. Además, se debe aprovechar la disponibilidad actual de recursos del proyecto BPIN 202500000037382, los aportes gestionados por la ART en el marco del Proyecto Integrador Pacífico y Frontera Nariñense, y las condiciones institucionales y logísticas del territorio que facilitan la intervención. La oportunidad también se relaciona con la dinámica estacional de la actividad

pesquera, que requiere garantizar la entrega oportuna de los bienes para su utilización durante los periodos de faena de mayor productividad, así como con la necesidad de asegurar la participación efectiva de las comunidades en los procesos de entrega, capacitación, conformación y funcionamiento de los núcleos cooperativos que administrarán los activos.

La falta de una actuación inmediata generaría riesgos significativos tanto para el éxito del proyecto como para el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos. Una ejecución tardía podría afectar la disponibilidad de recursos, comprometer la ejecución presupuestal del BPIN, retrasar la implementación del Proyecto Integrador y, en el escenario más crítico, activar la condición resolutoria del Convenio, resultando en la imposibilidad de avanzar en los compromisos PDET y en la afectación directa de los beneficiarios del sector pesquero artesanal.

Así mismo, la no intervención oportuna perpetuaría las condiciones de precariedad productiva que enfrentan los pescadores y piangüeras: continuarían utilizando embarcaciones inseguras, motores ineficientes y sin equipos de navegación adecuados, manteniendo su vulnerabilidad, su dependencia de intermediarios y sus bajos ingresos. La ejecución oportuna, por el contrario, permite responder a una ventana de oportunidad institucional única, fortalecer la presencia del Estado en un territorio históricamente rezagado, cumplir con los lineamientos de la Reforma Rural Integral y garantizar que la inversión pública produzca impactos inmediatos, visibles y sostenibles en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades afrodescendientes del litoral nariñense.

Sin la ejecución de este importante Proyecto, persistirán las condiciones de vulnerabilidad, precariedad y riesgo que caracterizan la actividad pesquera actual, perpetuando la inseguridad en la navegación, la dependencia de intermediarios, los bajos ingresos y la inestabilidad económica de las familias, afectando especialmente a las mujeres piangüeras. Además, se retrasaría la implementación del Convenio ART–Gobernación y se comprometería el cumplimiento de las inversiones priorizadas por las comunidades en los PDET, afectando directamente la transformación territorial prevista por los PATR y la Reforma Rural Integral.

Por su parte, la adquisición de estos bienes permitirá incrementar de manera significativa la eficiencia en las faenas pesqueras, fortalecer la autonomía productiva de los pescadores y piangüeras, mejorar sustancialmente la seguridad en la navegación y garantizar condiciones adecuadas para la preservación y calidad del producto. Este suministro no solo dinamizará la economía local mediante el aumento de la productividad y la reducción de pérdidas postcaptura, sino que además mejorará la capacidad de las comunidades para acceder a mercados en mejores condiciones comerciales, incrementando sus ingresos familiares y fortaleciendo su estabilidad económica. La dotación de embarcaciones, motores y kits de navegación representa, asimismo, un avance determinante en el cierre de brechas históricas de desigualdad que han limitado el desarrollo del Pacífico nariñense, permitiendo que las comunidades afrodescendientes dispongan, por primera vez en décadas, de activos productivos acordes con sus necesidades territoriales.

La importancia del suministro trasciende la dimensión económica, pues constituye un instrumento para garantizar la seguridad alimentaria regional, fortalecer el tejido social comunitario, consolidar los procesos organizativos de los núcleos cooperativos y promover prácticas de pesca responsable alineadas con la sostenibilidad ambiental. De igual manera, al mejorar las condiciones técnicas y operativas de la actividad pesquera, se reducen riesgos asociados a accidentes, extravíos y siniestros marítimos, contribuyendo a la protección de la vida e integridad de quienes dependen diariamente del mar y del manglar para su subsistencia. Todo ello se traduce en un impacto directo sobre el bienestar de mujeres, jóvenes y adultos mayores que integran la cadena de valor pesquera y que históricamente han estado expuestos a condiciones adversas de vulnerabilidad.

Con este suministro se materializa un avance concreto en la implementación del Acuerdo de Paz y en la construcción de un Estado más presente y efectivo en los territorios PDET. La intervención reafirma el mandato constitucional de promover la prosperidad general, garantizar los derechos fundamentales y avanzar hacia un orden social más justo, equitativo e incluyente, donde las comunidades afrodescendientes del Pacífico nariñense puedan ejercer plenamente su autonomía económica y territorial. Así, la dotación de estos bienes se convierte en un hito para la transformación productiva, social y cultural de la región, consolidando un camino de dignificación, oportunidad y esperanza para las familias que, por generaciones, han sostenido su vida y su identidad en torno a la pesca artesanal y la recolección de piangua.

Finalmente, se señala que los estudios y documentos precontractuales, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Suministro de elementos para el Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del Departamento de Nariño', en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. SG 0142 de 2025, celebrado entre la Agencia de Renovación del Territorio y Gobernación de Nariño.

2.1.1. Alcance del objeto

La ejecución del objeto del contrato deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado y aprobado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio. (Ver documento técnico)

- Embarcación para pesca de altura (12–14 m, con cavas isotérmicas) – Unidad – Cantidad: 25
- Motor fuera de borda 40 HP Cantidad: 50
- Equipo de navegación compuesto por: Conjunto ecosonda – transductor; GPS marino portátil; Brújula náutica; Radio base VHF de uso marino o costero; Antena para VHF; Batería 12V – 15Ah. Cantidad: 25.
- Kit de seguridad de navegación para pesca de altura Cantidad: 25
- Embarcación tipo canoa de aproximadamente 9 m de eslora (piangua) –Cantidad: 46
- Motor fuera de borda 15 HP – Cantidad: 46
- Kit de seguridad de navegación para piangua – Cantidad: 46

Para efectos del presente proceso, los ítems descritos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, estructurados de manera independiente conforme a lo definido en el Análisis del Sector.

La Entidad requiere contratar los siguientes bienes cuyas características esenciales se describen a continuación:

COMPONENTE DE EFICIENCIA PESQUERA - PESCA DE ALTURA

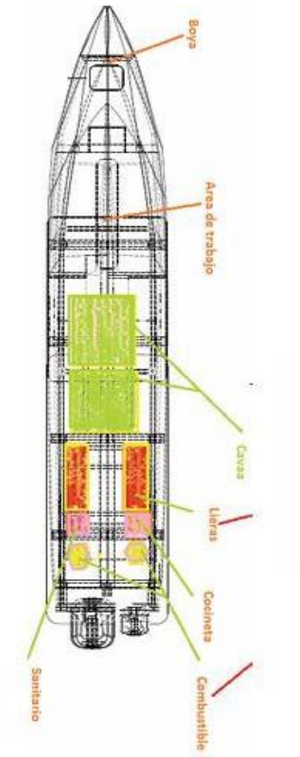
ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	**EMBARCACIONES**  Imagen de referencia	1. Eslora: 12 a 14 m 2. Manga: 3.2 m 3. Puntal 1,50 m 4. Capacidad tripulantes: 4 personas 5. Casco y estructura: fibra de vidrio, reforzada con 10 capas: 6 tela/mat de 300 g/m² y 4 capas de tela roving, realce en la proa con 8 capas (4 tela/mat de 300 g/m² y 4 de tela roving), resina de poliéster 2836. 6. Capacidad para dos motores fuera de borda de 40 HP de transmisión larga. 7. Capacidad de carga: 3 toneladas de acarreo. 8. Cavas isotérmicas integradas: 2 incorporadas con capacidad total de 3 toneladas para hielo y pescado, cavas en fibra con misma construcción (10 capas; refuerzo 8 capas). 9. Flotabilidad de emergencia: una boya interna en poliuretano expandido (mezcla A y B) acorde con diseño. 10. Bordes (gunwales): madera tolerante a salinidad forrada en fibra (según diseño). 11. Curvas (quillas/soportes): 5 en fibra según diseño. 12. Platina en aluminio para espejo y fijación de motores. 13. Angulo de aluminio para asiento de motores. 14. Ojo de arrastre (argolla) de casco según diseño. 15. Cabos: 10 m de polipropileno N°10 para amarre. 16. Tapón para evacuación de agua. 17. Caja para equipos de seguridad en cubierta de capota. 18. Espacio para cocina a gas. 19. 2 literas 20. Capota: 4 m (hasta la primera cava) con cubierta en fibra y paredes en lona enrollable; armazón en tubo acero inoxidable Ø 2.5". 21. Año de fabricación: 2024 o superior. 22. Matriculada ante la DIMAR.	25
2	***MOTOR FUERA DE BORDA PESCA DE ALTURA***	1. Potencia: mínimo 40 HP / Dos tiempos, de eje largo (long shaft) 2. Cilindraje: Entre 680 - 710 cm3 3. Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros 4. Sistema de lubricación: Pre-mezcla 5. Rango: Entre 4200 rpm - 5600 rpm 6. Alimentación: 1 carburador 7. Encendido: CDI 8. Sistema de arranque: Manual 9. Acople de hélice por estrías 10. Capacidad de tanque de combustible: mínimo 24 L 11. Refrigeración: Por agua	50

	 Imagen de referencia	12. Bujía: B7HS ó BR7HS10 o BHS-10 o bujía de acuerdo al fabricante del equipo 13. Accesorios: Kit de herramientas, Manual de usuario, Bujía de repuesto, Hélice de aluminio, Cuerda de encendido auxiliar, Manguera de combustible 14. Año de fabricación: 2024 o superior. **Nota:** La entrega contempla dos motores por embarcación.	
3	**EQUIPO DE NAVEGACIÓN COMPUESTO POR:**		
	CONJUNTO ECOSONDA TRANSDUCTOR  Imagen de referencia	**Ecosonda** 1. Tipo de equipo: Pantalla ecosonda multifuncional compatible con transductor de 600 W (dual beam 50/200 kHz). 2. Tamaño de pantalla: mínimo 6 pulgadas, a color, con retroiluminación LED. 3. Resolución: mínima de 800 x 480 píxeles. 4. Tipo de visualización: Pantalla LCD o TFT, visible bajo luz solar directa. 5. Interfaz: Conector de 10 pines compatible con transductor de doble frecuencia (50/200 kHz). 6. Visualización en tiempo real de profundidad, temperatura y estructura del fondo. 7. Escala automática de profundidad. 8. Registro de datos de pesca. 9. Zoom y modos de visualización dividida (dual beam). 10. Memoria interna: Capacidad para registro de datos históricos y puntos de referencia. 11. Sistema de alimentación: 12 VDC (batería marina estándar). 12. Grado de protección: IPX7 o superior (resistente al agua y salpicaduras). 13. Año de fabricación: 2024 o posterior. 14. Cumplimiento normativo: Conforme a las especificaciones FAO para equipos de pesca artesanal. **Transductor** 1. Transductor para ecosonda marina. 2. Potencia de salida: 600 W RMS. 3. Frecuencias de operación: 50 kHz y 200 kHz (dual beam). 4. Tipo de montaje: Thru-hull (a través del casco), adecuado para embarcaciones de fibra de vidrio. 5. Profundidad máxima efectiva: Superior a 800 m. 6. Ángulo de proyección: 45° a 50 kHz / 12° a 200 kHz. 7. Material del cuerpo: Resistente a la corrosión marina. 8. Longitud de cable: mínimo 9 m (30 ft) con conector de 10 pines.	25

		9. Accesorios incluidos: cableado completo y kit de instalación. 10. Cumplimiento con las especificaciones FAO para equipos de pesca artesanal. 11. Año de fabricación: 2024 o superior.	
	GPS  Imagen de referencia	1. GPS portátil marino de alta precisión. 2. Brújula electrónica de 3 ejes y altímetro barométrico integrados. 3. Precisión de posicionamiento: 1–3 m (GPS/GLONASS/WAAS). 4. Pantalla TFT transreflectiva a color, resolución mínima 240×400 píxeles, orientación vertical/horizontal, táctil opcional. 5. Memoria interna mínima 4 GB, expandible mediante tarjeta microSD. 6. Capacidad mínima: 4.000 waypoints, 200 rutas. 7. Batería recargable de ion-litio con autonomía mínima de 16 horas continuas. 8. Clasificación de protección IPX7 (resistente a inmersión temporal en agua). 9. Receptor de alta sensibilidad compatible con sistemas GPS y GLONASS. 10. Compatible con mapas náuticos y topográficos. 11. Conexión bluetooth 12. Calendario para pesca 13. Año de fabricación: 2024 o superior.	25
	BRÚJULA  Imagen de referencia	1. Brújula náutica para embarcación. 2. Tipo: Magnética de montaje horizontal. 3. Diámetro del dial: mínimo 2 ¾” (100 mm) para lectura clara en navegación. 4. Montaje sobre barra o estribo con pómulos ajustables. 5. Carcasa con compensadores de desviación magnética incorporados. 6. Línea de referencia (lubber line) para alineación con el eje de la embarcación. 7. Sistema de imanes de alta estabilidad direccional para máxima precisión. 8. Protector solar móvil incluido. 9. Iluminación verde integrada para navegación nocturna. 10. Cuerpo fabricado en materiales resistentes a la corrosión y ambiente marino. 11. Diseño desmontable con soporte y tornillos, apto para mantenimiento y reparación. 12. Año de fabricación: 2024 o superior.	25
	RADIO BASE VHF – USO MARINO O COSTERO	1. Rango de frecuencias: 136–174 MHz 2. Estado: Nuevo 3. Estanqueidad: mínimo IP54 4. Potencia de transmisión: conmutable 25–50 W 5. Potencia de audio de salida: mínimo 4 W	25

	 Imagen de referencia	6. Programación mediante software compatible con sistema operativo Windows 7. Capacidad para grabación de voz mediante módulo o accesorio opcional 8. Interfaz digital de comunicación vía aire (modo NXDN o equivalente) 9. Anchos de canal: 6.25 kHz y 12.5 kHz 10. Funciones de llamada selectiva, búsqueda y emergencia 11. Memoria programable para mínimo 300 canales 12. Soporte para mínimo 128 zonas configurables 13. Opción de cabezal remoto para instalación modular 14. Puerto para conexión de accesorios adicionales (GPS, micrófono remoto, etc.) 15. Puerto auxiliar para módems o módulos de datos 16. Función de establecimiento automático de enlace (ALE o equivalente) 17. Impedancia de antena: 50 Ω 18. Voltaje de operación: 13.6 VDC ±15% 19. Accesorios incluidos: cable de alimentación DC (110 VAC a 13.6 VDC, mínimo 25 A), cable de poder AC, soportes y conectores de instalación 20. Año de fabricación: 2024 o superior.	
	ANTENA PARA VHF  Imagen de referencia	1. Rango de frecuencia: 136–174 MHz 2. Tipo: 5/8 de onda 3. Potencia máxima: 200 W 4. Ganancia: 4.5 dB 5. Impedancia: 50 Ω 6. Polarización: Vertical 7. Altura total mínima: 1.5 m 8. Radiales: 4 unidades, 50 cm cada uno o superior 9. Conector: SO239 (UHF hembra) 10. Material: Fibra de vidrio reforzada con protección UV 11. Resistencia al viento hasta: 217 km/h (60 m/s) 12. Diámetro de mástil: 30–62 mm 13. Protección: Sellado IP66 mínimo (recomendado para ambiente marino) 14. Año de fabricación: 2024 o superior.	25
	BATERÍA 12 V – 15 AH  Imagen de referencia	1. Tipo: Sellada recargable (AGM o Gel), libre de mantenimiento 2. Voltaje nominal: 12 V DC 3. Capacidad: 15 Ah (a 20 h, 25 °C) 4. Corriente máxima de descarga: 15 A continua / 45 A pico 5. Uso: Alimentación de equipos de navegación y comunicación marinos.	25
4	***KIT DE SEGURIDAD DE NAVEGACIÓN***	1. Extintor multipropósito ABC de 5 lb, cuerpo en acero inoxidable	25

	 Imagen de referencia	2. Botiquín náutico impermeable con dotación reglamentaria completa de primeros auxilios 3. Aro salvavidas color naranja de 30" con cabo de seguridad 4. Kit de herramientas marinas con llaves, destornilladores, alicate, cinta aislante y cuchillo de seguridad 5. Silbato de emergencia y espejo de señales 6. Espejo náutico 7. Luces de navegación: proa bicolor 8. Luz de mastil all around de 42" 9. Linterna LED recargable, encauchetada e impermeable 10. Ancla de 4 puntas en acero inoxidable, peso 5 kg 11. Bandera de Colombia 55 × 33 cm 12. Cadenas 5/16" galvanizadas x 2 metros 13. Silbato naranja 14. Grilletes para ancla ¼" (2 unidades) 15. Bichero Telescópico de Aluminio, Con Punta de bronce, 3Mtrs 16. Bastón con gancho para rescate 17. Girador cilíndrico para ancla ¼–5/16 (2 unidades) 18. Manilas de polipropileno 13 mm × 75 m (2 rollos) 19. Chalecos salvavidas con cinta reflectiva (4 unidades) 20. Remos de aluminio marcados con el nombre de la embarcación (2 unidades)	

COMPONENTE DE EFICIENCIA PESQUERA – RECOLECCION DE PIANGÜA

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	**EMBARCACIONES**	1. Embarcación de transporte tipo canoa, apta para operar en mar y zonas de manglar. 2. Dimensiones: Eslora 9 m, Manga 1,2 m, Puntal 0,9 m. 3. Estructura en fibra de vidrio, reforzada con 10 capas: 6 tela/mat de 300 g/m² y 4 capas de tela roving, realce en la proa con 8 capas (4 tela/mat de 300 g/m² y 4 de tela roving), resina de poliéster 2836. 4. Identificación con letras en yelco y resina 2836, conforme a medidas establecidas por la DIMAR. 5. Capacidad para un motor fuera de borda de 15 HP, transmisión corta. 6. Capacidad de carga útil: 1.500 kg (incluye motor, equipos de seguridad, accesorios, personas y carga). 7. Acabado con pintura poliéster (Gelcoat) de alta resistencia a la luz y a la corrosión. 8. Bordes en madera tolerante a la salinidad, recubiertos en fibra de vidrio y protegidos con caucho. 9. Cuatro (4) curvas en fibra de vidrio según diseño. 10. Platina en aluminio para montaje del motor.	46

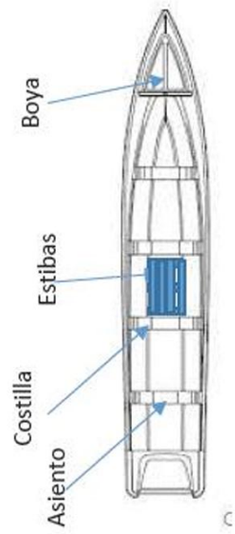
	 Imagen de referencia	11. Ángulo de aluminio para asiento del motor fuera de borda. 12. 12.Ojo de arrastre (argolla) según diseño estructural. 13. Cabos de polipropileno Nº10 (10 m) para amarre. 14. Tornillería completa en acero inoxidable. 15. Tapón de drenaje para evacuación de agua. 16. Caja de almacenamiento para equipos de seguridad adherida a la cubierta. 17. Espacio acondicionado para cocina a gas. 18. Capota de 4 m de largo, cubierta en fibra de vidrio, paredes de lona enrollable y marco en tubo de acero inoxidable de 2,5”. 19. Año de fabricación: 2024 o superior. 20. Matriculada ante DIMAR	
2	***MOTOR FUERA DE BORDA***  Imagen de referencia	1. Potencia: mínimo 15 HP / Dos tiempos. 2. Cilindraje: Entre 200 - 300 cm3 3. Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros 4. Sistema de lubricación: Pre-mezcla 5. Rango: Entre 900 rpm - 5600 rpm 6. Encendido: CDI 7. Sistema de arranque: Manual 8. Capacidad de tanque de combustible: mínimo 24 L 9. Refrigeración: Por agua 10. Bujía: B8HS ó B8HS-10 o bujía de acuerdo al fabricante del equipo 11. Accesorios: Kit de herramientas, Manual de usuario, Bujía de repuesto, Hélice de aluminio, Cuerda de encendido auxiliar, Manguera de combustible 12. Año de fabricación: 2024 o superior.	46
3	***KIT DE SEGURIDAD DE NAVEGACIÓN*** 	1. Extintor multipropósito ABC de 5 lb, cuerpo en acero inoxidable 2. Botiquín náutico impermeable con dotación reglamentaria completa de primeros auxilios 3. Aro salvavidas color naranja de 30” con cabo de seguridad 4. Kit de herramientas marinas con llaves, destornilladores, alicate, cinta aislante y cuchillo de seguridad 5. Silbato de emergencia y espejo de señales 6. Espejo náutico 7. Luces de navegación: proa bicolor 8. Luz de mástil all around de 42” 9. Linterna LED recargable, encauchetada e impermeable	46

	Imagen de referencia	10. Ancla de 4 puntas en acero inoxidable, peso 5 kg 11. Bandera de Colombia 55 × 33 cm 12. Cadenas 5/16” galvanizadas x 2 metros 13. Silbato naranja 14. Grilletes para ancla ¼” (2 unidades) 15. Bichero Telescópico de Aluminio, Con Punta de bronce, 3Mtrs 16. Girador cilíndrico para ancla ¼–5/16 (2 unidades) 17. Manilas de polipropileno 13 mm × 75 m (2 rollos) 18. Chalecos salvavidas con cinta reflectiva (12 unidades) 19. Remos de aluminio marcados con el nombre de la embarcación (2 unidades)	

Nota: Las especificaciones y cantidades descritas corresponden a las establecidas en el documento Fichas Técnicas y presupuesto del proyecto *"Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño".*

2.1.1.2 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Fortalecer las cadenas de valor de la pesca artesanal y la piangua en las comunidades de los municipios de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro.

2.2. Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25110000	Transporte marítimo
CLASE	25111500	Embarcaciones marítimas comerciales
PRODUCTO	25111502	Botes de pesca
CODIGO UNSPSC: 25111502		

SEGMENTO	26000000	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	26100000	Fuentes de energía
CLASE	26101500	Motores
PRODUCTO	26101515	Motor fuera de borda a gasolina
CODIGO UNSPSC: 26101515		

SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25110000	Transporte marítimo
CLASE	25111900	Sistemas y Premontajes de Embarcaciones Marítimas
CODIGO UNSPSC: 25111900		

2.3. Especificaciones Técnicas

El contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 de Decreto 1082 de 2015, las siguientes especificaciones constituyen las fichas técnicas de los bienes con características técnicas uniformes y de común utilización para ser adquiridos en el presente proceso de selección:

Con el presente proceso de contratación se dará respuesta al objetivo 1 de la siguiente manera:

Objetivo específico 1: Fomentar la autonomía de los pescadores y piangüeras para realizar actividades de pesca de altura y recolección de piangua.

Componente. Eficiencia pesquera

El componente de eficiencia pesquera se enfoca en aumentar la eficiencia y el rendimiento pesquero y mejorar las condiciones en las cuales se realizan las actividades de pesca actualmente. En el caso de la pesca, se brindará apoyo a los pescadores con vocación para la pesca de altura, quienes actualmente no pueden llevarla a cabo debido a la falta de embarcaciones adecuadas, artes de pesca selectivos y equipos de navegación. Se les proporcionarán embarcaciones tipo viento y marea, las cuales les permitirán desplazarse más allá de la orilla, hasta las 25 millas náuticas, equipadas con motores de mayor potencia, autonomía y capacidad de almacenamiento. Asimismo, se proporcionarán equipos de navegación y localización de bancos de peces, que les permitirán navegar de forma más eficiente y segura, optimizando los tiempos de pesca, reduciendo los costos de combustible y aumentando la productividad al acceder a especies de mayor interés comercial.

En cuanto a las piangüeras, también se contempla la entrega de embarcaciones que facilitarán su acceso a los manglares más productivos, brindándoles mayor autonomía y libertad, y mejorando las condiciones en las que recolectan este recurso natural, de gran importancia económica para la región.

En el marco de la consultoría realizada por la FAO para la ART, se estableció el perfil de los beneficiarios de acuerdo con su vocación. Para el caso de la subregión de Sanquianga y Francisco Pizarro, se identificaron grupos de pescadores de altura y recolectores de piangua, observándose en algunos casos la convergencia de ambos oficios en veredas específicas del área de incidencia del proyecto. Por lo anterior durante la ejecución del mismo existirán algunas veredas en las cuales se hará la entrega de unidades económicas de pesca destinadas a la pesca de altura como a la recolección de piangua.

PESCA DE ALTURA: según el decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"* en el artículo 2.16.1.2.8 clasificación de la pesca, define la pesca de altura como una actividad de pesca marina cuando esta se lleva a cabo a más de 12 millas de la costa, enfocándose asi este componente al fortalecimiento de las actividades artesanales de pesca en los beneficiarios distribuidos en las veredas priorizadas por el proyecto integrador dado que tienen vocación para la pesca de altura, sin embargo, la mayoría de sus pescadores no cuentan con las embarcaciones ni las artes de pesca adecuadas para realizarla.

Por lo anterior, se dotará de unidades de pesca conformadas por una embarcación con cavas isotérmicas incorporadas 2 motores de 2 tiempos de 40 HP de potencia cada uno, para una tripulación de 4 pescadores. Cada una de las embarcaciones del proyecto se entregará con equipos de navegación y ecodetección de peces y kits de elementos de seguridad. Estas unidades de pesca se entregarán en cada municipio según se relaciona en la siguiente tabla:

Municipio	Vereda	Nº de Embarcaciones
Francisco Pizarro (Consejo Comunitario ACAPA)	Hojas Blancas	1
	La Playa	1
	Salahondita	1
Total de Francisco Pizarro		**3**
Mosquera (Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur)	Tasquita	1
	Miel de Abejas	1
	Cocal Jiménez	1
Mosquera (Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte)	Firme Cifuente	1
	Zona Urbana	1
	Playa Nueva	1
	Cocal Payán	1
	Pampa Quiñones	1
	Pampa Chapila	1
	Naranjo	1
	El Cantil	1
	Garcero	1

	Total de Mosquera	**12**
Olaya Herrera (Consejo Comunitario Gualmar)	Zapotal	1
	Tolita	1
	Calabazal	1
	El Carmen	1
Olaya Herrera (Consejo Comunitario Río Sanguíanga)	Playa Blanca	1
	Total de Olaya Herrera	**5**
El Charco (Consejo Comunitario Bajo Tapaje)	Bazán	2
	Vizcaína	1
	Barranco	1
	Villa Carabajal	1
	Total de El Charco	**5**
	Total embarcaciones dotadas para la pesca de altura	**25**

Fuente: *Ficha técnica del proyecto "Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño, Colombia"*

Recolección de piangua: En cuanto a la recolección de piangua, se realiza al interior de los bosques de manglar, en las zonas intermareales y, por lo general, la extracción se hace durante la marea baja de la temporada de puja. Una faena de piangua involucra una unidad económica de pesca (UEP) compuesta por una embarcación tipo canoa de aproximadamente 9 m de eslora, 1,2 m de manga, un motor 2 tiempos de 15 HP de potencia y una tripulación de 12 piangüeras/os. La duración de la faena es de 1 día. Los días efectivos de pesca, considerando las pujas (2 al mes), son 16, lo que permite realizar hasta 16 faenas mensuales. Se estima que cada piangüera recolecta un promedio de 100 unidades de piangua hembra (*Anadara tuberculosa*), lo que representa un total de 1.600 pianguas/mes/persona. Así, cada embarcación recolectará aproximadamente 19.200 pianguas al mes, lo que equivale a 230.400 pianguas/año/embarcación.

Para las piangüeras y los piangüeros, se realizará entrega de 46 unidades de pesca; también se incluirán kits de elementos de seguridad. Estas unidades de pesca se entregarán en cada municipio según se relaciona en la siguiente tabla.

Municipio	Vereda	Nº de Embarcaciones
Francisco Pizarro (Consejo Comunitario ACAPA)	Hojas Blancas	1
	Salahondita	1
	La Playa	1
	Bajo San Ignacio	2
	Isla del Gallo	1
	Total de Francisco Pizarro	**6**
Mosquera (Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur)	Alto Guandipa	1
Mosquera (Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte)	Firme Cifuente	1
	Zona Urbana	1
	Playa Nueva	2
	El Bajito	2
	Naranjo	1
	Pampa Quiñones	1
	Pampa Chapila	1
	Piñal Relleno	1
	Cocal Payán	1

	Lagartera	1
	Capilla	1
	El Cantil	1
	Garcero	1
	Tortugo	1
Total de Mosquera		**17**
Olaya Herrera (Consejo Comunitario Gualmar)	Zapotal	2
	Calabazal	4
	El Carmen	2
	Tolita	1
	Limones	1
Total de Olaya Herrera		**10**
El Charco (Consejo Comunitario Bajo Tapaje)	Bazán	3
	Vizcaína	1
	Barranco	1
	Villa Carabajal	1
El Charco (Consejo Comunitario Esteros y Manglares)	Yansal	1
	Limocolí	1
	Guayabal	1
	Corea	1
	Santa María	1
	Estero Martínez	2
Total de El Charco		**13**
Total embarcaciones dotadas para la recolección de piangua		**46**

Fuente: *Ficha técnica del proyecto "Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño, Colombia"*

NOTAS:

- El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
- El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor del suministro prestado.
- El porcentaje ofertado deberá incluir IVA y demás obligaciones tributarias a que dé lugar.
- El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones
- sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- En todo caso, el contratista se obliga a suministrar los ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y funcionamiento.

Los proponentes deberán entregar los elementos con las características materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos

2.3.1. Autorizaciones, permisos y licencias.

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4. Banco de proyectos

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA SOSTENIBLES Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Certificación: Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 30 de Marzo de 2026 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPIN: 202500000037382

2.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones del Contratista

2.5.1.1. Específicas del Contratista

1. Realizar la entrega de las embarcaciones, motores fuera de borda, equipos de navegación y seguridad, señalados en las especificaciones técnicas del presente documento, en los municipios de Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera y El Charco, Departamento de Nariño, además acreditar que los bienes suministrados cumplen con todas las normas técnicas colombianas vigentes aplicables, incluyendo:
 - Certificación de la Dirección General Marítima (DIMAR) para embarcaciones
 - Certificaciones de origen y calidad de los motores fuera de borda
 - Certificaciones de los equipos de navegación y seguridad
 - Cumplimiento de normas ambientales para motores (emisiones)
 - Registro Nacional de Artes y Métodos de Pesca (si aplica)
 - Entregar en idioma español, por cada embarcación y equipo suministrado:
 - Manual de operación
 - Manual de mantenimiento preventivo y correctivo
 - Catálogo de repuestos con códigos y especificaciones
 - Directorio de servicio técnico autorizado en Colombia
 - Fichas técnicas completas

2. Los manuales deberán entregarse en formato físico (empastados) e digital (PDF), y estar adaptados a usuarios con niveles básicos de escolaridad.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones con sus respectivos anexos, sus adendas y la oferta presentada.
4. Entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas y particularidades referidas en el documento denominado “presupuesto” y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.
5. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal, seguros de transporte y entrega in situ en los puntos de recepción ubicados en los municipios de Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera y El Charco, Departamento de Nariño, según las coordenadas geográficas que suministre la supervisión.
6. El contratista asumirá todos los costos adicionales sobrevinientes y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los mismos.
7. Realizar la entrega coordinada de los bienes de acuerdo a los requerimientos que realice la Supervisión del contrato, en los Municipios de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño, y de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado en el cronograma.

8. Los bienes e insumos a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado

9. Otorgar garantía de calidad, buen funcionamiento y ausencia de vicios ocultos de los bienes suministrados por un término mínimo de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de cada embarcación, sin perjuicio de las garantías ofrecidas por los fabricantes. Durante este período, el contratista deberá realizar las reparaciones, ajustes o reemplazos que sean necesarios sin costo adicional para el Departamento o los beneficiarios.

10. Garantizar que las embarcaciones y motores cumplan con la normativa ambiental vigente, particularmente:

- Límites de emisiones para motores fuera de borda.
- No utilizar materiales prohibidos o restringidos
- Incluir sistemas de contención de derrames de combustible
- Entregar kits de manejo de residuos sólidos a bordo.

11. Garantizar que todas las embarcaciones y equipos entregados cumplan con los más altos estándares de seguridad marítima, incluyendo:

- Equipos de flotación personal certificados para cada tripulante
- Elementos de seguridad según normativa DIMAR
- Botiquines de primeros auxilios
- Sistemas de comunicación (radios VHF o satelitales)
- Bengalas y elementos de señalización
- Equipos de extinción de incendios portátiles

12. Acompañar al Departamento y a los beneficiarios en el trámite de matriculación de las embarcaciones ante la Dirección General Marítima (DIMAR), aportando toda la documentación técnica requerida, incluyendo elaboración de formularios, obtención de certificados de navegabilidad, y gestión de matrículas ante Capitanías de Puerto.

13. "Realizar jornadas de capacitación a los beneficiarios en: (i) Operación segura de embarcaciones y motores, (ii) Mantenimiento preventivo y correctivo básico, (iii) Manejo de equipos de navegación y seguridad, (iv) Buenas prácticas de navegación en el Pacífico, (v) Protocolo de emergencias. Cada jornada tendrá duración mínima de 8 horas, con registro de asistencia, material didáctico y evaluación de aprendizaje, Capacitar a los beneficiarios en buenas prácticas ambientales para la actividad pesquera en ecosistemas de manglar.

14. Garantizar que el proceso de entrega se realice con participación incidente de las comunidades, respetando estructuras organizativas de los Consejos Comunitarios, protocolos de comunidades étnicas, y enfoque diferencial étnico y de género.

15. Garantizar los medios y personal necesario para realizar el cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.

16. Coordinar con la población beneficiaria el descargue y la entrega de los elementos a suministrar.

17. Remplazará a sus expensas y a entera satisfacción del departamento de Nariño, sin costo alguno, los bienes suministrados que presenten o resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, si fuere necesario tal remplazo, la entrega de los mismos se realizará en el lugar de destino.

18. Entregar los documentos legales que certifican la importación y nacionalización de los bienes, certificados de conformidad del producto, cuando esté sujeto a reglamento técnico; además de los documentos de propiedad, como son: factura original, certificado de importación, declaración de importación, manifiesto de aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

19. Entregar manual de fabricante y/o manual de mantenimiento y/o manual de garantía debidamente traducidos al español.

20. El contratista es responsable de los riesgos y los costos que incurra por el traslado de los bienes y equipos desde sus instalaciones hasta los Municipios de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro en el Departamento de Nariño, ubicación los beneficiarios del proyecto.

21. Los equipos deberán llevar distintivos de precaución, identificando puntos críticos, aceites, eléctricos, zonas calientes y otros, cuando así se requiera.

22. Entregar los bienes y equipos, con la respectiva carta de garantía del fabricante para el periodo mínimo establecido según las especificaciones técnicas.
23. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
24. Disponer de los todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
25. Elaborar un manual de mantenimiento y operación de los elementos a suministrar.
26. El contratista deberá presentar un informe detallado de los bienes entregados para visto bueno y aprobación de la supervisión por parte del Departamento.
27. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
28. Realizar en debida forma el registro e ingreso al almacén general de la Gobernación de Nariño de los artículos establecidos para el suministro en el presente contrato.
29. Trabajar preferiblemente con los siete (7) Consejos Comunitarios identificados: Gualmar, Río Sanquianga, ODEMAP Norte, ODEMAP Sur, ACAPA, Bajo Tapaje del Mar y Esteros y Manglares, garantizando articulación directa con sus autoridades, estructuras organizativas y representatividad interna en todas las actividades del contrato.
30. Respetar los protocolos de participación de comunidades étnicas, asegurando el enfoque étnico, territorial y diferencial, y garantizando que ninguna actividad se ejecute sin el acompañamiento o validación de las autoridades comunitarias cuando sus protocolos así lo requieran.
31. Realizar la entrega efectiva de los bienes a cada consejo comunitario, definidos por el Convenio ART–Gobernación, asumiendo la logística y riesgos propios del acceso a estos territorios y coordinando la recepción y verificación de los bienes, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
32. Tramitar las matrículas ante la Dirección General Marítima –DIMAR– para cada una de las embarcaciones suministradas, realizando la gestión documental, técnica y administrativa necesaria hasta la obtención del registro correspondiente.
33. Obtener los certificados de navegabilidad emitidos por DIMAR para las embarcaciones entregadas, asegurando que cumplan con los requisitos de seguridad marítima establecidos por dicha autoridad.
34. Acompañar a los beneficiarios en el proceso de legalización de las embarcaciones ante las Capitanías de Puerto competentes, brindando apoyo técnico, documental y logístico hasta lograr la formalización plena de cada unidad.
35. Garantizar que todas las embarcaciones, motores, equipos y accesorios suministrados cumplan con la normativa vigente expedida por DIMAR para embarcaciones pesqueras, incluyendo estándares de seguridad, señalización, materiales, equipos mínimos a bordo y demás requisitos técnicos aplicables.
36. Las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.5.1.2. Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
u) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.
v) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2.OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista las cuales deben contener los requisitos exigidos por el DEPARTAMENTO en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026**.**

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño, donde se realizará la entrega de los elementos descritos en el presente documento.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumosy demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de un: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 CODIGO 219,** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
g) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
h) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitir al expediente original del contrato.
i) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prórrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
j) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
k) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
l) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.

m) Levantar y firmar las actas respectivas.
n) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
o) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
p) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
q) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
r) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
t) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.
El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1.1 Estudio del Sector

3.2. Viabilidad del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

El presente proceso cuenta con certificación de viabilidad expedida el día 30 de Marzo de 2026.

3.3. Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($5.245.078.971) MDA/CTE.**

PARÁGRAFO 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

PARÁGRAFO 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4. Justificación del Valor del Contrato

Para determinar el presupuesto asignado para la adquisición de los bienes para el desarrollo del proyecto denominado*: "Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del Departamento de Nariño', en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. SG 0142 de 2025*"., de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, condiciones y especificaciones técnicas, se procedió a realizar un estudio de mercado con proveedores que desarrollan su actividad comercial en el área, tomándose como base la información recibida de acuerdo con las ***** *Se anexan cotizaciones. Todos los precios, como se pueden evidenciar en las cotizaciones refieren las mismas características señaladas por insumo y, no se encontraron precios más cercanos para reducir el promedio del valor por insumo, por lo tanto, la Unidad de Análisis avalo el presupuesto indicado para el presente proceso de contratación.*

A continuación, se presenta el estudio de mercado:

El presente estudio de mercado fue realizado en el marco de la Consultoría adelantada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Para el presente proceso el equipo de profesionales de la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Nariño, verificó y validó las cotizaciones, constatando su idoneidad y pertinencia de valores conforme a los precios del mercado. Este ejercicio se complementó con la verificación de precios en plataformas digitales y portales especializados del sector, asimismo con los históricos de contratación de la entidad y otras entidades, lo que permitió corroborar la consistencia de los valores ofertados.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

En virtud de lo anterior, a continuación, se presenta el estudio de mercado:

COMPONENTE DE EFICIENCIA PESQUERA - PESCA DE ALTURA								
ELEMENTOS	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**	**COTIZACIÓN 4**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Embarcaciones 1. Eslora: 12 a 14 m 2. Manga: 3.2 m 3. Puntal 1,50 m 4. Capacidad tripulantes: 4 personas 5. Casco y estructura: fibra de vidrio, reforzada con 10 capas: 6 tela/mat de 300 g/m² y 4 capas de tela roving, realce en la proa con 8 capas (4 tela/mat de 300 g/m² y 4 de tela roving), resina de poliéster 2836. 6. Capacidad para dos motores fuera de borda de 40 HP de transmisión larga. 7. Capacidad de carga: 3 toneladas de acarreo. 8. Cavas isotérmicas integradas: 2 incorporadas con capacidad total de 3 toneladas para hielo y pescado, cavas en fibra con misma construcción (10 capas; refuerzo 8 capas). 9. Flotabilidad de emergencia: una boya interna en poliuretano expandido (mezcla A y B) acorde con diseño. 10. Bordes (gunwales): madera tolerante a salinidad forrada en fibra (según diseño). 11. Curvas (quillas/soportes): 5 en fibra según diseño. 12. Platina en aluminio para espejo y fijación de motores. 13. Angulo de aluminio para asiento de motores. 14. Ojo de arrastre (argolla) de casco según diseño. 15. Cabos: 10 m de polipropileno N°10 para amarre. 16. Tapón para evacuación de agua. 17. Caja para equipos de seguridad en cubierta de capota. 18. Espacio para cocina a gas 19. 2 literas 20. Capota: 4 m (hasta la primera cava) con cubierta en fibra y paredes en lona enrollable; armazón en tubo acero inoxidable Ø 2.5". 21. Año de fabricación: 2024 o superior. 22. Matrículada ante la DIMAR.	Unidad	25	$ 59.000.000,00	$ 70.000.000,00	50.000.000,00		$ 59.666.667	$ 1.491.666.675

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Motor fuera de borda pesca de altura 1. Potencia: minimo 40 HP / Dos tiempos, de eje largo (long shaft) 2. Cilindraje: Entre 680 - 710 cm3 3. Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros 4. Sistema de lubricación: Pre-mezcla 5. Rango: Entre 4200 rpm - 5600 rpm 6. Alimentación: 1 carburador 7. Encendido: CDI 8. Sistema de arranque: Manual 9. Acople de hélice por estrías 10. Capacidad de tanque de combustible: minimo 24 L 11. Refrigeración: Por agua 12. Bujía: B7HS ó BR7HS10 o BHS-10 o bujía de acuerdo al fabricante del equipo 13. Accesorios: Kit de herramientas, Manual de usuario, Bujía de repuesto, Hélice de aluminio, Cuerda de encendido auxiliar, Manguera de combustible 14. Año de fabricación: 2024 o superior.	Unidad	50	$18.890.000,00	$21.472.841,00	18.150.000,00		$19.504.281	$975.214.050
Equipo de Navegación compuesto por: Ecosonda Transductor GPS Brujula Radio Base VHF – Uso Marino o Costero Antena para VHF Batería 12 V – 15 Ah **Nota:** Las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir se encuentran referenciadas en el **numeral *1.2. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar del presente estudio – así como en el Anexo Fichas Técnicas.***	Unidad	25	$12.730.000,00	$12.810.000,00			$12.770.000	$319.250.000

Kit de seguridad de navegación 1. Extintor multipropósito ABC de 5 lb, cuerpo en acero inoxidable 2. Botiquín náutico impermeable con dotación reglamentaria completa de primeros auxilios 3. Aro salvavidas color naranja de 30" con cabo de seguridad 4. Kit de herramientas marinas con llaves, destornilladores, alicate, cinta aislante y cuchillo de seguridad 5. Silbato de emergencia y espejo de señales 6. Espejo nautico 7. Luces de navegación: proa bicolor 8. Luz de mastil all around de 42" 9. Linterna LED recargable, encauchetada e impermeable 10. Ancla de 4 puntas en acero inoxidable, peso 5 kg 11. Bandera de Colombia 55 × 33 cm 12. Cadenas 5/16" galvanizadas x 2 metros 13. Silbato naranja 14. Grilletes para ancla ¼" (2 unidades) 15. Bichero Telescópico de Aluminio, Con Punta de bronce, 3Mtrs 16. Bastón con gancho para rescate 17. Girador cilíndrico para ancla ¼–5/16 (2 unidades) 18. Manilas de polipropileno 13 mm × 75 m (2 rollos) 19. Chalecos salvavidas con cinta reflectiva (4 unidades) 20. Remos de aluminio marcados con el nombre de la embarcación (2 unidades)	Global	25	$5.965.232,00	$4.187.000,00			$5.076.116	$126.902.900
Subtotal Componente de Eficiencia Pesquera - Pesca de Altura								**$2.913.033.625**
COMPONENTE DE EFICIENCIA PESQUERA – RECOLECCION DE PIANGÜA								
ELEMENTOS	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**	**COTIZACIÓN 4**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**

Embarcación Tipo Canoa Para Transporte de Piangüeras y Piangüeros 1. Embarcación de transporte tipo canoa, apta para operar en mar y zonas de manglar. 2. Dimensiones: Eslora 9 m, Manga 1,2 m,Puntal 0,9 m. 3. Estructura en fibra de vidrio, reforzada con 10 capas: 6 tela/mat de 300 g/m² y 4 capas de tela roving, realce en la proa con 8 capas (4 tela/mat de 300 g/m² y 4 de tela roving), resina de poliéster 2836. 4. Identificación con letras en yelco y resina 2836, conforme a medidas establecidas por la DIMAR. 5. Capacidad para un motor fuera de borda de 15 HP, transmisión corta. 6. Capacidad de carga útil: 1.500 kg (incluye motor, equipos de seguridad, accesorios, personas y carga). 7. Acabado con pintura poliéster (Gelcoat) de alta resistencia a la luz y a la corrosión. 8. Bordes en madera tolerante a la salinidad, recubiertos en fibra de vidrio y protegidos con caucho. 9. Cuatro (4) curvas en fibra de vidrio según diseño. 10. Platina en aluminio para montaje del motor. 11. Ángulo de aluminio para asiento del motor fuera de borda. 12.Ojo de arrastre (argolla) según diseño estructural. 13. Cabos de polipropileno Nº10 (10 m) para amarre. 14. Tornillería completa en acero inoxidable. 15. Tapón de drenaje para evacuación de agua. 16. Caja de almacenamiento para equipos de seguridad adherida a la cubierta. 17. Espacio acondicionado para cocina a gas. 18. Capota de 4 m de largo, cubierta en fibra de vidrio, paredes de lona enrollable y marco en tubo de acero inoxidable de 2,5”. 19. Año de fabricación: 2024 o superior.	Unidad	46	$20.000.000,00	$24.000.000,00	18.000.000,00		$20.666.667	$950.666.682

Motor fuera de borda 1. Potencia: minimo 15 HP / Dos tiempos. 2. Cilindraje: Entre 200 - 300 cm3 3. Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros 4. Sistema de lubricación: Pre-mezcla 5. Rango: Entre 900 rpm - 5600 rpm 6. Encendido: CDI 7. Sistema de arranque: Manual 8. Capacidad de tanque de combustible: minimo 24 L 9. Refrigeración: Por agua 10. Bujía: B8HS ó B8HS-10 o bujía de acuerdo al fabricante del equipo 11. Accesorios: Kit de herramientas, Manual de usuario, Bujía de repuesto, Hélice de aluminio, Cuerda de encendido auxiliar, Manguera de combustible 12. Año de fabricación: 2024 o superior.	Unidad	46	$13.650.000,00	$15.650.176,00	$13.120.000,00		$14.140.059	$650.442.714

Kit de seguridad de navegación 1. Extintor multipropósito ABC de 5 lb, cuerpo en acero inoxidable 2. Botiquín náutico impermeable con dotación reglamentaria completa de primeros auxilios 3. Aro salvavidas color naranja de 30" con cabo de seguridad 4. Kit de herramientas marinas con llaves, destornilladores, alicate, cinta aislante y cuchillo de seguridad 5. Silbato de emergencia y espejo de señales 6. Espejo nautico 7. Luces de navegación: proa bicolor 8. Luz de mastil all around de 42" 9. Linterna LED recargable, encauchetada e impermeable 10. Ancla de 4 puntas en acero inoxidable, peso 5 kg 11. Bandera de Colombia 55 × 33 cm 12. Cadenas 5/16" galvanizadas x 2 metros 13. Silbato naranja 14. Grilletes para ancla ¼" (2 unidades) 15. Bichero Telescópico de Aluminio, Con Punta de bronce, 3Mtrs 16. Girador cilíndrico para ancla ¼–5/16 (2 unidades) 17. Manilas de polipropileno 13 mm × 75 m (2 rollos) 18. Chalecos salvavidas con cinta reflectiva (12 unidades) 19. Remos de aluminio marcados con el nombre de la embarcación (2 unidades)	Unidad	46	$7.547.932,00	$4.447.000,00			$5.997.466	$275.883.436
Subtotal Componente de Eficiencia Pesquera – Recolección de Piangüa								**$1.876.992.832**
Subtotal Componente de Eficiencia Pesquera								**$4.790.026.457**
Administración 9.5%								**$455.052.514**
Total Proyecto								**$5.245.078.971**

Nota 1: Se hace uso de la metodología estadística redondeo a cero decimales para el cálculo del valor unitario promedio.

3.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Fuente de Recursos
2026030086	30/03/2026	**2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-1.3.1.1.07**	$6,171,961,538.00	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general
2026030086	30/03/2026	**2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-1.3.3.1.00**	$5,846,389,728.00	Recursos Propios

3.4.2. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales, conforme al suministro efectivamente prestado, previa legalización del contrato de la siguiente manera:

1. ANTICIPO. Se reconocerá un **ANTICIPO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, para contribuir al inicio de la ejecución del objeto contractual. Este anticipo será entregado al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula, y en ningún caso constituye condición previa para el inicio del contrato, el cual comenzará a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

Amortización del anticipo. El valor del anticipo será amortizado en el mismo porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) en cada una de las actas de pago parcial y en el acta de pago final, hasta su total agotamiento. Los pagos parciales y el pago final se liquidarán sobre el saldo neto del contrato, deducida la amortización correspondiente.

Requisitos para el desembolso del anticipo. El desembolso del anticipo se realizará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio del contrato.
- Constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y el contrato.
- Presentación del plan de inversión del anticipo, suscrito por el CONTRATISTA y aprobado por el SUPERVISOR.
- Cumplimiento de las demás condiciones de legalización del contrato de conformidad con lo requerido por el Departamento de Nariño.
- Radicación de la factura electrónica de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con indicación del número de contrato y el concepto.

Manejo del anticipo. El CONTRATISTA deberá manejar los recursos del anticipo en cuenta bancaria separada o con contabilidad independiente que permita identificar plenamente su destinación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y las instrucciones del SUPERVISOR. La utilización de estos recursos en fines distintos al objeto del contrato dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

2. PAGOS PARCIALES. DEPARTAMENTO realizará **pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, conforme al porcentaje de avance del suministro efectivamente ejecutado y verificado por el SUPERVISOR en cada período de facturación. Dichos pagos incorporarán la amortización proporcional del anticipo en los términos señalados en el numeral anterior.

Requisitos para cada pago parcial. Para la tramitación de cada pago parcial se deberá radicar ante el SUPERVISOR del contrato el siguiente conjunto documental:

a) **Acta parcial de suministro:** suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con descripción detallada de los bienes entregados, cantidades, valores unitarios y porcentaje de avance acumulado, con corte a la fecha de radicación.

b) **Informe parcial de ejecución:** documento técnico en el que se describan las actividades realizadas en el período, los bienes entregados por municipio y por proyecto, las dificultades presentadas y las medidas adoptadas, con los soportes y evidencias fotográficas o documentales que acrediten la entrega efectiva a los beneficiarios.

c) **Factura electrónica:** expedida a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con indicación del número del contrato, el período de facturación, los bienes suministrados y el valor correspondiente al avance certificado.

d) **Certificación de cumplimiento del SUPERVISOR:** documento mediante el cual el SUPERVISOR del contrato certifica que los bienes fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, a satisfacción del DEPARTAMENTO.

e) **Acreditación de seguridad social y parafiscales:** certificación o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), correspondientes al mes anterior al de la radicación del cobro. Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica con menos de diez (10) empleados, deberá acreditar el cumplimiento de los aportes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

f) **Actas de entrega individualizadas:** debidamente suscritas por los beneficiarios de cada municipio, que soporten la entrega efectiva de los bienes objeto del suministro.

g) **Publicación en SECOP II:** constancia de publicación de los documentos de ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la normatividad.

3. El **PAGO FINAL equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato se realizará una vez acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales al cien por ciento (100%), y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

h) **Acta final de recibo a satisfacción:** suscrita por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ordenador del gasto del Departamento, en la que conste que la totalidad de los bienes contratados fue entregada conforme a las especificaciones técnicas, en los lugares de destino definidos y a satisfacción plena del DEPARTAMENTO.

i) **Informe final de ejecución:** documento técnico integral que consolide todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato, con relación de beneficiarios atendidos por municipio y por proyecto, resumen de los bienes entregados, indicadores de cumplimiento y lecciones aprendidas. Deberá estar aprobado por el SUPERVISOR.

j) **Factura electrónica:** correspondiente al saldo final, en los mismos términos exigidos para los pagos parciales.

k) **Certificación del SUPERVISOR:** en la que conste la ejecución total del objeto contractual a satisfacción.

l) **Acreditación de seguridad social y parafiscales:** correspondiente al último período de ejecución del contrato, en los mismos términos del numeral anterior.

m) **Actas de entrega individualizadas restantes:** que soporten el cumplimiento integral de la entrega de bienes.

n) **Paz y salvo del Almacén General:** constancia expedida por el Almacén General de la Gobernación de Nariño que acredite el registro e ingreso de los bienes al inventario departamental, conforme a las obligaciones previstas en el Convenio SG-0142-2025.
o) **Constancia de publicación en SECOP II:** del informe final y demás documentos de cierre, dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO 1°. – Para efectos de claridad, la estructura financiera de los pagos se resume de la siguiente manera: el anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) es un adelanto del valor contractual que se amortiza de forma proporcional en cada acta de pago; los pagos parciales acumulan hasta el noventa por ciento (90%) del valor total; y el pago final completa el diez por ciento (10%) restante. En consecuencia, la sumatoria de anticipo (amortizado), pagos parciales (neto) y pago final (neto) equivaldrá al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2°. – Para la tramitación de cualquier pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social, y haber dado cumplimiento a todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El DEPARTAMENTO se abstiene de tramitar cualquier pago cuando el CONTRATISTA presente mora en dichas obligaciones o cuando no haya cumplido con la constitución, aprobación o actualización de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO 3°. – En caso de terminación anticipada del contrato, por cualquiera de las causales previstas en la ley o en el contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, valorados de forma proporcional conforme al acta de liquidación parcial que se suscriba para el efecto. El saldo del anticipo no invertido deberá ser reintegrado al DEPARTAMENTO en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4°. – Las retenciones en la fuente, el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto sobre las Ventas en los casos en que aplique, y los demás descuentos de orden legal o contractual que se generen con ocasión de cada pago, estarán a cargo del CONTRATISTA y serán deducidos de cada cuenta de cobro o factura, sin que ello altere el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 5°. – El DEPARTAMENTO no tramitará ni efectuará ningún pago —incluido el anticipo— mientras el CONTRATISTA no haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización del contrato, entre los cuales se encuentran: (i) constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas; (ii) pago de estampillas y Tasa Pro-Deporte y Recreación según lo previsto en el Parágrafo 6° de la presente cláusula; y (iii) publicación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 6°. – Para la legalización del contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar las estampillas y contribuciones departamentales sobre el valor total del contrato, de conformidad con la normatividad vigente del Departamento de Nariño, en los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2 %
Estampilla Pro-Cultura	2 %
Estampilla Udenar	0,5 %
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2 %
TOTAL	**6,5 %**

PARÁGRAFO 7°. De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la Tasa Pro-Deporte y Recreación se cancelará en un solo pago de contado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Por cada día calendario de retardo en el pago, el CONTRATISTA deberá liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa legalmente establecida.

PARÁGRAFO 8°. – Las demoras en el trámite de los pagos que sean causadas por la

presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses, corrección monetaria, compensaciones ni reconocimiento alguno por dicho concepto.

PARÁGRAFO 9°. – La tabla de costos del contrato se ajustará de conformidad con la propuesta económica del proponente ganador, la cual determinará los precios unitarios definitivos y los valores totales por ítem. Las cantidades efectivamente ejecutadas podrán variar respecto de las proyecciones iniciales, sin que ello implique modificación del valor total del contrato salvo que se tramite el correspondiente acto adicional.

3.4.3. Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria NO se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.
El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*

y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

El Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 modificó lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, los cuales hoy consagran:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

(…)
Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.
En consecuencia, se procedió a la verificación de la existencia y vigencia de un acuerdo marco de precios para los bienes y servicios requeridos en el proceso, ingresando a la tienda virtual del Estado Colombiano.

Al ingresar a la tienda virtual del estado colombiano se observan las siguientes categorías (Acuerdos Marco vigentes y próximos):

1. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones

2. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
3. Uniformes para Labor y Usos Varios
4. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
5. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
6. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
7. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
8. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
9. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
10. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
11. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
12. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
13. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
14. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
15. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
16. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
17. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
18. Adquisición de Equipos Biomédicos II
19. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
20. Servicios de Nube Pública IV
21. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
22. Suministro de Servicios de Impresión II
23. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
24. Material de intendencia II
25. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
26. SOAT III
27. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
28. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
29. Dotaciones de vestuario de Calle III
30. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
31. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
32. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
33. Consumibles de Impresión II
34. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
35. Servicios de BPO II
36. Software Empresarial
37. Servicios de Conectividad III
38. Suministro de Combustible de Aviación
39. Contratación de Mesa de Servicio II
40. Vehículos III
41. Nube Privada III
42. Aseo y cafetería III
43. Nube pública III
44. Dotaciones escolares II
45. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
46. Seguros de vehículos II
47. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
48. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
49. Adquisición de panela
50. Tiquetes aéreos II
51. Nube pública II
52. Combustible Nacional
53. Servicios BPO
54. Microsoft II
55. Adquisición de equipos biomédicos
56. Google II
57. Elementos para emergencias

58. Vehículos blindados II
59. Adquisición de computadores y periféricos
60. Tratamiento de VIH
61. Refrigerios PAE Bogotá
62. Tratamiento de enfermedad renal crónica
63. Consumibles de impresión
64. Dotaciones de vestuario II
65. Servicios de impresión
66. Aseo y cafetería II
67. Tratamiento de hemofilia
68. Servicios de distribución
69. Intermediarios de seguros
70. Nube privada II
71. Conectividad II
72. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
73. Dotaciones escolares
74. Papelería II
75. Material de intendencia
76. Dotaciones de vestuario
77. Aseo y cafetería
78. Arriendo ETP
79. Google
80. Microsoft
81. Centro de contacto
82. Nube pública
83. Centro de datos / Nube privada
84. Conectividad
85. Tiquetes aéreos
86. Seguros de vehículos
87. Acuerdo Marco de SOAT
88. Blindaje
89. Vehículos blindados
90. Vehículos II
91. Combustible

De los anteriores, se evidencia que a la presente fecha no existe un acuerdo marco que cubra la totalidad de los bienes a adquirirse mediante el presente proceso que se requieren para la entrega de los bienes a los beneficiarios de la asociación en el municipio de Municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro

Adicionalmente, estas categorías no cuentan con la especificación de los elementos a suministrar, por lo cual no se podrían tener en cuenta por las condiciones técnicas que se requieren, y que la contratación se necesita realizar de forma integral con el componente de bienes y servicios. Por consiguiente, se indica que los insumos que están dentro de los acuerdos no constituyen ni siquiera un mínimo porcentaje de los que se incluyen en el proyecto.

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis correspondiente en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), dado que la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, faculta a las Entidades Estatales a través de la BMC a realizar sus procesos de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como de productos de origen o destinación agropecuaria.

Para ello, se procedió inicialmente, con la búsqueda de los bienes objeto del presente proceso, en el listado de productos, commodities y servicios que dispone la Bolsa Mercantil, en donde no se encontró los bienes requeridos.

Nota: Dentro del SIBOL no se encuentran registrados los motores o los generadores requeridos. De igual forma, si bien algunos de los elementos registrados en SIBOL coinciden con los elementos a suministrar, estos no cuentan con las especificaciones técnicas del proyecto, como lo es la embarcación tipo canoa, así como la guadaña o la báscula de piso.

Por ende, en caso de acudirse a esta modalidad por la Entidad Estatal, se deberá solicitar su registro.

Por consiguiente, se indica que los insumos que dispone la Bolsa Mercantil, señalados en la tabla anterior constituyen, apenas el 31,35% de los que se incluyen en el proyecto, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas no corresponden en su totalidad con las que señala el proyecto.

Ahora, en cuanto a los costos asociados, conforme se ha dispuesto en la Circular Única de la BMC para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, la Entidad Estatal debe pactar con una sociedad comisionista (SCB) miembro de la BMC, un porcentaje de comisión para que dicha sociedad celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. Además, deberá asumir los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil.

En concordancia con lo expuesto, se evidencia que dentro del presupuesto del proyecto denominado "*Suministro de elementos para el 'Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del Departamento de Nariño', en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. SG 0142 de 2025*", del cual se deriva el presente proceso, no se contempló un rubro para el pago de los valores asociados a la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, que se reseñaron en el numeral anterior. Adicionalmente, dado que a la fecha no se reporta en la Bolsa Mercantil procesos con bienes relacionados al que aquí nos atañe, ni tampoco hay un indicador de precios, no es posible establecer que los valores de los bienes a adquirirse puedan negociarse a un valor inferior de aquellos que fueron sujeto de cotización al interior de la gobernación de Nariño; razón esta que no permite tener certeza de que los costos asociados a la modalidad de bolsa de productos se puedan compensar con un menor valor en la futura compra. Así las cosas, se determinó la improcedencia de acudir a la modalidad de bolsa de productos.
En consecuencia, analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	Los requisitos de la capacidad jurídica serán determinados por el Departamento Administrativo de Contratación, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **5.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES** **5.1.1.1.** Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones. **5.1.1.2.** Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003. **NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.*** **NOTA No. 2**: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. **NOTA 3:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo. **5.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** **5.1.2.1. Personas Naturales** El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente. Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	5.1.2.2. Personas Jurídicas El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera: **a.** Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal. **b.** Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado. **c.** El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar. **d.** Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección. **e.** Aportar copia del documento de identificación del representante legal. **f.** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. **g.** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa. **h.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. **i.** Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. **5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **5.1.2.4. Sucursales en Colombia** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento. **5.1.2.5. Proponentes Plurales** Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes. La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones: **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal). **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza. **c)** Objeto del proceso de selección. **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato. **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente. **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93). **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza. Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información. Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada. Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento. Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). **NOTA:** Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente**. **5.1.2.6. Promesa de Sociedad Futura** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: **a)** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación. **b)** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. **c)** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo;

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. **NOTA 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes, únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II. **NOTA 2:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. **a) En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. **b) En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica **c) En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente. Con este documento se acreditará: **1. <u>Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.</u>** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. **Dentro de los conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:** ● Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. ● Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. ● Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal. ● **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado. **2.** **<u>Declaración De Origen De Fondos.</u>**En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.

b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de (3) tres meses calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta,contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Cuenta bancaria.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La garantía de seriedad de la propuesta debe contener: **a)** La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía; **b)** Nombre e identificación del tomador de la garantía; **c)** Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes; **d)** Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**; **e)** Identificación de este proceso contractual; **f)** Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones; **g)** Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial; **h)** Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta; **i)** Fecha en que se extiende; **j)** Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía. La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; **d)** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas. La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2018.** **5.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*. (…)" En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año. Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes. **5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales y jurídicas extranjeras domiciliadas o que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes. **5.1.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera: ● La certificación deberá ser emitida por él mismo. ● Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera: ● La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. ● En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. ● En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:** ● Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda. **NOTA 1:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. **NOTA 2:** Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **5.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES** El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. **a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República. **b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. **5.1.9. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes. **5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT**- Todos los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso. **5.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente que presente su oferta, deberá acompañarla de certificado expedido por la autoridad competente donde conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **5.1.12. CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.** La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente. Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes. El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. **5.1.13. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.2. Capacidad Financiera

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Financiera	La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes

del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente al último año fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. PATRIMONIO

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

NOTA: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

Se calculará usando la siguiente fórmula:

$$\textit{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo Total}}{} * 100$$

	(<= 60%) ***Activo Total*** **5.2.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ** Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**). Se calculará usando la siguiente fórmula: ***Índice de liquidez (>= 1,4)*** **=** ***Activo Corriente / Pasivo Corriente*** **5.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado). Se calculará usando la siguiente fórmula: ***Razón de cobertura de intereses (>=1, o indeterminado)*** **=** ***Utilidad operacional / Gastos de intereses*** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula: $(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$ Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.3. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Organizacional	La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.** El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores: **5.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

	Se calculará usando la siguiente fórmula: ***Rentabilidad del patrimonio (>=0,01)*** = ***Utilidad operacional / Patrimonio*** **5.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO** El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0,01** ***Rentabilidad del activo (>=0,01)*** = ***Utilidad operacional / Activo total*** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula: $$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$ Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional. **5.3.3. Información financiera para propuestas extranjeras.** Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Condiciones de Experiencia	Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso). En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades desarrolladas sea igual o similar al del presente proceso, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proyecto o los proyectos a los que decida concurrir, expresados en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos dos (2) de las siguientes clasificaciones

SEGMENTO	**25000000**	**Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes**
FAMILIA	**25110000**	**Transporte marítimo**
CLASE	**25111500**	**Embarcaciones marítimas comerciales**
PRODUCTO	**25111502**	**Botes de pesca**
CODIGO UNSPSC: 25111502		

SEGMENTO	**26000000**	**Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía**
FAMILIA	**26100000**	**Fuentes de energía**
CLASE	**26101500**	**Motores**
PRODUCTO	**26101515**	**Motor fuera de borda a gasolina**
CODIGO UNSPSC: 26101515		

SEGMENTO	**25000000**	**Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes**
FAMILIA	**25110000**	**Transporte marítimo**
CLASE	**25111900**	**Sistemas y Premontajes de Embarcaciones Marítimas**
CODIGO UNSPSC: 25111900		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá

	estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones. El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soportan, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta. ***Criterios Diferenciales para Mipymes:*** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos, hasta un máximo de 4 contratos. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ***Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:*** El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes. **Nota 1:** Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural. Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener

un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo cinco (5) contratos.

Nota 5. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.1. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato o con las actividades desarrolladas en el presente proceso.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.

	Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido. **8.** Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato. **9.** Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. **10.** Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado. **11.** Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos. **12.** En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.3.4. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y Acta final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia**.**

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple".*

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 4.5.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc.,

sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.3.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Valor final ejecutado
- **e.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **f.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **g.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

	NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta. **NOTA 4:** Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente. **NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección. **NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N. º 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.5. Capacidad Técnica

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Técnica (Cuando aplique)	Los requisitos de la capacidad técnica serán determinados por la Dependencia, según el objeto del proceso y la modalidad de selección. Al proponente adjudicatario se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el actual proceso de contratación, en el pliego de condiciones, en el contrato y en sus apéndices. Igualmente, con la presentación de la oferta se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y

	conocimiento especializado y profesional en el oficio objeto del proceso, teniendo en cuenta que asumirá todas las obligaciones previstas, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato. El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos y los documentos exigidos en el proceso, para esto deberán adjuntar las evidencias que se le soliciten, a fin de que el Comité Evaluador verifique su cumplimiento, los cuales se describen a continuación: El proponente deberá presentar junto con la propuesta, las fichas técnicas y/o catálogos y/o documento idóneo expedidos por el fabricante, para cada uno de los bienes donde se indique su referencia. Con base en estos documentos la Entidad verificará que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Departamento en la ficha técnica. Los requisitos de la capacidad técnica serán determinados por la Dependencia, según el objeto del proceso y la modalidad de selección. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **5.5.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** Los proponentes, deberán acreditar debidamente la vinculación registrada en sus bases de datos o, dado el caso, la futura vinculación del equipo de trabajo que desarrollara el objeto contractual, el cual se corroboró conforme demande la ley. **5.5.2. FICHAS TÉCNICAS:** El proponente deberá presentar junto con la propuesta, las fichas técnicas y/o catálogos y/o documento idóneo expedidos por el fabricante, para cada uno de los bienes donde se indique su referencia. Con base en estos documentos la Entidad verificará que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Departamento en la ficha técnica.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante, es el de menor precio ofertado lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

6.1. Oferta Económica

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial, esto es:

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso: el valor aplicado el descuento propuesto.
(ii) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 – PROPUESTA ECONOMICA ECONÓMICA INICIAL, en la cual deberán diligenciar el porcentaje de descuento ofertado. La oferta

económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial por cada proyecto ofertado, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Tasa Pro Deporte y Recreación por el 2% del valor total del contrato.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

NOTA 4: Una vez se aplique el porcentaje de descuento final a los valores del presupuesto oficial (por cada proyecto), los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así: (i) Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47. ii) Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48. Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Todos los valores que se consignen en el FORMATO 7 de PROPUESTA ECONÓMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos (2) decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:

Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento final, obtenido después de la subasta.
2. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
3. La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

6.1.1. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, asÍ: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.2. Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentren en tal presunción, dentro del término de un (1) día hábil siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y porcentaje de descuento ofertado, se aplicará de forma unánime a todos los ítems.
Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.3. Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas

por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.4. Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.5. Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

6.1.6 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: “Acuerdos Comerciales: tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano”; se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente y, de conformidad con el análisis

realizado, el presente proceso NO está cubierto por acuerdos comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera Delas Clases Permitidas Por Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,a saber:(i)contrato seguro contenido en una póliza,(ii)patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados de incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento(10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales :la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes la misma.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. Garantía de Cumplimiento y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Buen manejo del anticipo

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>El 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución y un año mas.</td><td>El 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Su vigencia abarcara el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>Por el 100%del monto entregado como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

9.2.2.CONDICIONES GENERALES:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño para la vigencia 2026.

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Ficha técnica
Anexo 3 Matriz de Riesgos
Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6 Experiencia del Proponente
Formato 7 Propuesta Económica
Formato 8 Autorización para el tratamiento de Datos
Formato 9 Carta de cumplimiento de especificaciones

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, Mayo de 2026

PRINITH SOLEIT JURADO ERAZO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó: Diego Gomez
Apoyo jurídico SADR